



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

Nosotros, **RANDALL ARCE ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de Santa Bárbara de Heredia, Economista, portador de la cédula de identidad número uno-cero ochocientos noventa y ocho-cero trescientos setenta y tres, **DIRECTOR** de la Oficina de **ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA**, nombrado por acción de personal número 2017-000816 de fecha 05 de enero de 2017 facultado para formalizar y firmar todo tipo de documentos e instrumentos jurídicos, a lo externo de la institución, **A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**, en adelante “**UNA**”, lo anterior según las competencias establecidas en la Ley de Creación de la Universidad Nacional, ley cinco mil ciento ochenta y dos, el artículo 43 inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional publicado en el Diario Oficial La Gaceta 113 del 12 de junio del 2015, y el inciso c) del artículo 24 TER del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, Cooperación Externa y Relación con la FUNDAUNA, publicado en UNA-GACETA 01-2017 del 24 de enero del 2017, y el suscrito **DANIEL SALAS PERAZA**, mayor, casado, médico cirujano con especialidad en Gerencia de Proyectos y Máster en Epidemiología, portador de la cédula de identidad número uno – novecientos sesenta y dos – ochocientos veintiséis, vecino de Concepción de la Unión, Cartago, nombrado como Ministro de Salud, según consta en Acuerdo Presidencial No. 0122-P del 28 de noviembre de 2018, con rige a partir del 29 de noviembre de 2018, publicado en la Gaceta N° 4 del 07 de enero de 2019, y quien funge como **REPRESENTANTE LEGAL** del **INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA** en adelante IAFA, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete, con plazo social indefinido, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 inciso d) de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, 25 inciso 2), 103 inciso 1) y 105 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública (ante la renuncia de la Junta Directiva del IAFA y omisión de nombramiento en la actualidad) dicho funcionario, como órgano jerárquico superior tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de los órganos adscritos al Ministerio de Salud, con facultades individuales de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, hemos acordado celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO QUE:

1. La UNA es una institución Benemérita de educación superior, creada mediante la Ley N°5182 del 15 de febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales mediante la docencia, la investigación, la extensión y la producción y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. La UNA fomenta la promoción de la salud en su quehacer para influir positivamente en la calidad de vida y la salud de las personas que conforman la comunidad universitaria, protegiéndolas y promoviendo su bienestar, desde el abordaje de los determinantes sociales de la salud, con proyección a la comunidad nacional a través de sus políticas, estructuras y prácticas.



3. La UNA propicia la articulación de esfuerzos y recursos de las instancias institucionales responsables de determinados aspectos de la salud y el bienestar de la comunidad universitaria con el propósito de que sus miembros realicen sus funciones vitales, asuman su autocuidado y su desarrollo personal y social.
4. La UNA promueve espacios de discusión e intercambio de propuestas y modalidades efectivas para la comprensión y práctica de la promoción de la salud que contribuyan a modelar una cultura institucional.
5. La UNA asume la promoción de la salud como eje transversal en el accionar tanto a lo interno como lo externo, promoviendo la generación de conocimiento y el cambio cultural desde una concepción amplia e integral de la salud como responsabilidad de la sociedad.
6. La UNA establece alianzas e incentiva el trabajo en red entre instancias universitarias y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales e internacionales para generar e impulsar programas y proyectos que promuevan una universidad saludable.
7. La UNA cuenta con el Equipo Interdisciplinario para la atención del fenómeno social de las drogas (Resolución R-306-R-2015, emitida por la Rectoría, con fecha 11 de mayo de 2015) en adelante "Comisión UNA-IAFA". Dicho equipo es coordinador por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y está integrado por: un(a) representante de la Vicerrectoría de Docencia, los(as) directores(as) de los departamentos de Orientación y Psicología, Bienestar Estudiantil, Salud y Promoción Estudiantil (adscritos a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil) la o el jefe de la Sección de Seguridad Institucional, un(a) representante del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, el titular del Área de Salud Laboral, el o la titular del Directorio de la Federación de Estudiantes o su representante y el o la titular del Subproceso del Organismo Regional de Heredia del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).
8. El Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), es un órgano estatal especializado en el fenómeno de las sustancias psicoactivas, adscrito al despacho del Ministerio de Salud, según el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N°5412.
9. Al IAFA le corresponde ejercer la rectoría técnica y la supervisión en materia de prevención y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, así como proponer, diseñar, evaluar y ejecutar programas de prevención, promoción de la salud, tratamiento y rehabilitación de las personas con consumo problemático de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas, según lo establece la Ley N°8289, Reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.
10. El IAFA tiene entre sus políticas, el mejoramiento de la calidad de la vida del costarricense. De igual forma, le ha sido asignada la promoción y ejecución de acciones mediante programas preventivos y de tratamiento en materia de consumo de sustancias psicoactivas.



11. La UNA y el IAFA se suman al mayor y más integrado esfuerzo de la humanidad para promover la salud, entre otros temas de desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el año 2030.
12. Ambas instituciones reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas como forma de cooperación y aprovechamiento eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, los cuales vienen a fortalecer la capacidad técnica instalada y de respuesta a las sustancias psicoactivas como fenómeno social.

POR TANTO, ACORDAMOS:

Celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar acciones conjuntas para el abordaje del fenómeno social de las drogas en la comunidad universitaria que incluya el estudio, la prevención, el tratamiento, y la recuperación de la adicción a las sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, así como su control y vigilancia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Identificar la sustancia psicoactiva lícita e ilícita de mayor consumo en la población estudiantil de la UNA para establecer estrategias mediante acciones educativas y preventivas para el abordaje de las necesidades de la población por atender.
2. Promover acciones que permitan modificar hábitos, costumbres y actitudes para disuadir el consumo de sustancias psicoactivas en la comunidad universitaria y minimizar sus consecuencias.
3. Establecer y dar seguimiento a los mecanismos y procedimientos de control para prevenir el ingreso y el expendio de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas en las instancias académicas y administrativas de la UNA, mediante la asesoría de la Comisión UNA-IAFA.
4. Brindar espacios de atención e intervención profesional interdisciplinarios para las personas de la comunidad universitaria mayormente vulnerable.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNA.

En la ejecución del presente Convenio, la UNA, por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se compromete a:

1. Designar $\frac{1}{4}$ de T.C. (diez horas) para la coordinación del presente convenio que será tomada de las jornadas de los integrantes del Equipo Interdisciplinario para la atención del fenómeno social de las drogas en la UNA.



2. Brindar al menos un taller de capacitación por año, dirigido a 25 personas funcionarias del IAFA en temáticas relacionadas con una de las siguientes áreas: psicología, nutrición, recreación, control o manejo del estrés, fisioterapia, ergonomía, prevención de lesiones, entre otras.
3. Facilitar el uso de las instalaciones de la UNA de acuerdo con lo establecido en la normativa institucional, para la realización de foros, convenciones, cápsulas informativas y capacitaciones del IAFA.
4. Dar apoyo en al menos una de las campañas o actividades, al año, que organice el IAFA en el Cantón Central de Heredia, con población meta o personas funcionarias del IAFA, por medio de presentaciones artísticas, stands otros que sean de competencia de los profesionales de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL IAFA.

En la ejecución del presente Convenio, por medio del Subproceso del Organismo Regional de Heredia, el IAFA se compromete a:

1. Ofrecer, al menos, una capacitación anual a los profesionales de la comunidad laboral dando prioridad al Departamento de Salud quien atiende a la población universitaria mayormente vulnerable.
2. Brindar la asesoría, la orientación, y el apoyo en las distintas actividades del plan anual de trabajo de la Comisión UNA-IAFA así como las herramientas necesarias para el diseño e implementación de un estudio que permita identificar la sustancia psicoactiva lícita e ilícita de mayor consumo en la comunidad universitaria, previa solicitud del permiso correspondiente ante el Comité Ético Científico de la UNA (CECUNA) y coordinación con el proceso de investigación del IAFA.
3. Apoyar las campañas tanto para la comunidad universitaria, como para la comunidad laboral, con material de divulgación impreso y apoyo logístico, siempre que el instituto tenga la capacidad instalada para hacerlo.
4. Brindar servicios asistenciales a los casos que refiere la UNA, sobre el consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas y el establecimiento de los mecanismos de información y control cruzado, por medio de la entrega de comprobantes correspondientes.

CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS.

1. Una propuesta de estrategia para el adecuado abordaje del fenómeno social de las drogas en el ámbito universitario, asignando los recursos materiales y humanos requeridos para su ejecución, que incluya un estudio e investigación para la toma de decisiones sobre el fenómeno social de las sustancias psicoactivas en el ámbito universitario.
2. Conformar un equipo de la UNA que se desempeñe como agente multiplicador educativo en la prevención y el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas.
3. Una propuesta de programa permanente de capacitación por parte del Equipo Interdisciplinario para la atención del fenómeno de las sustancias psicoactivas en la UNA, dirigidos a promover una comunidad universitaria capacitada, informada e identificada con la necesidad de contribuir en la atención del fenómeno social de las drogas, que pueda ser incorporada en el Calendario Universitario de la UNA.



4. Una propuesta para incluir en la malla curricular de los planes de estudio de la UNA, la temática del fenómeno social de las sustancias psicoactivas.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N°8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N°6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N°6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N°7978, la Ley de información no divulgada N°7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

SEXTA: CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan recíprocamente al fiel cumplimiento de toda la legislación aplicable respecto de la protección y tratamiento de datos personales, y en particular para el tema del convenio, sobre intercambio de información personal médica o relacionada con el estado de salud de las personas; a saber, Ley 8968 "Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales" y su Reglamento, así como Ley N° 9234, Ley Reguladora de Investigación Biomédica y su reglamento, y cualquier otra norma que se relacione con esta.

Las partes se obligan a mantener y guardar, confidencialidad y reserva respecto de los datos de investigación sobre personas y de la información de carácter personal que les sea suministrada para cumplir con sus fines y objetivos, propios y conjuntos en lo que respecta a este Convenio y demás instrumentos o actividades que bajo su amparo se desarrollen, comprometiendo así a aquellas personas que laboren para las entidades suscribientes, a través de los mecanismos de coordinación establecidos entre la Dirección del Departamento de Salud de la UNA y la Dirección del Subproceso del Organismo Regional de Heredia del IAFA, así como otros instrumentos contractuales para asegurar el cumplimiento con los deberes que disponen las leyes y normas reglamentarias mencionadas en el párrafo anterior.

SETIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.

Las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio, por parte de la UNA, serán coordinadas y ejecutadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el Equipo Interdisciplinario



para la atención del fenómeno social de las drogas; y por parte del IAFA, por la persona encargada del Subproceso del Organismo Regional de Heredia.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Ambas partes deberán dar seguimiento y realizar una evaluación interna periódica a las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio, basada en los planes anuales socializados en la primera reunión del año del Equipo Interdisciplinario; la Vicerrectoría de Vida Estudiantil será la encargada de vigilar el desarrollo de los productos en tiempo oportuno y la toma de decisiones de manera eficiente. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, la satisfacción, la actualización y la excelencia de las actividades desarrolladas.

Anualmente y al término de la ejecución del presente convenio, la coordinación o responsable por parte de la UNA, según la Cláusula Sexta, deberá elaborar un informe de ejecución junto con el IAFA, y entregarlo formalmente a la Rectoría con copia a la oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (AICE).

NOVENA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda, caso contrario podrá dar por terminado el convenio, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

DÉCIMA: ESTIMACIÓN.

La cuantía del presente convenio se estima en un monto total de **₡ 10.711.793,21** (diez millones setecientos once mil setecientos noventa y tres mil colones con 21/100) para cada año de vigencia del convenio. Por parte de la UNA **₡ 7.770.658,53** (siete millones setecientos setenta mil seiscientos cincuenta y ocho mil colones con 53/100), y por parte del IAFA **₡ 2.941.134,68** (dos millones novecientos cuarenta y un mil ciento treinta y cuatro mil colones con 68/100).

En el caso de la UNA, los recursos para hacer frente a los compromisos del presente convenio se tomarán del presupuesto de operación del Equipo Interdisciplinario y del laboral asignado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

PRESUPUESTO ANUAL			
UNA		IAFA	
CONCEPTO	MONTO	CONCEPTO	MONTO
Material didáctico	₡ 202.784,00	Profesional a cargo de capacitaciones	₡ 420.162,08
Capacitaciones	₡ 1.000.000,00		
Campaña	₡ 1.800.000,00		



Jornada laboral de ¼ de tiempo (diez horas), categoría 91, puesto Vicerrector(a) de Vida Estudiantil	₡ 4.767.874,53	Jornada laboral (4 días mensuales) del encargado de la ORCNH	₡ 2.520.972,60
SUBTOTAL	₡ 7.770.658,53		₡ 2.941.134,68
TOTAL	₡ 10.711.793,21		

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Cada institución administrará ejecutará los recursos económicos y humanos dispuestos en el presente convenio conforme con sus procedimientos y normativa aplicable. No habrá traslado de recursos financieros entre las partes.

Las partes se comprometen a realizar las previsiones presupuestarias anualmente ante las instancias técnicas correspondientes con el fin de cumplir los objetivos del presente convenio, en el entendido de que no se causará perjuicio a ninguna de las instituciones si esta denegara el apoyo económico.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este convenio. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de su ejecución. En el caso de diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar -como alternativa a la vía judicial- someter el asunto a un arbitraje de derecho, de conformidad con lo indicado en la Ley N°7727 sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la paz social. Según el artículo 27 inciso 3 de la Ley General de Administración Pública N°6227 no podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA	IAFA
Dra. Alejandra Gamboa Jiménez Coordinadora del Convenio UNA-IAFA Apdo. Postal 86-3000 Heredia, Costa Rica Fax: 2238-0773 Correo electrónico: vicevest@una.cr	Licda. Marianela Cascante Díaz Encargada del Subproceso del Organismo Regional de Heredia Teléfono: 2260-7668 Fax: 2260-7668



UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA	IAFA
CON COPIA A	
<p>M.Sc. Randall Arce Alvarado Director Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa Apdo. Postal 86-3000 Heredia, Costa Rica Teléfono: 2277-3061 Fax: 2277-3056 Correo electrónico: octi@una.cr</p>	<p>Dr. Oswaldo Aguirre Retana Director General del IAFA Apdo. Postal 11501 San Pedro, Costa Rica Correos electrónicos: oaguirre@iafa.go.cr mperez@iafa.go.cr</p> <p>Licda. Patricia Araya Sancho Encargada de Organismos Regionales Correo electrónico: paraya@iafa.go.cr</p>

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la última firma digital por parte de ambos representantes, pudiendo ser prorrogado por un período igual, siempre y cuando ninguna de las partes manifiesten por escrito su voluntad de no prorrogarlo con al menos tres meses de antelación, a la fecha de su vencimiento. Los programas, los proyectos y las actividades que se están ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

En cualquier momento el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de adenda.

DÉCIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción, los representantes firman un ejemplar de un mismo tenor y efecto.

INSTITUTO DE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

UNIVERSIDAD NACIONAL

Sr. Daniel Salas Peraza
Ministro de Salud

Sr. Randall Arce Alvarado
Director, Asuntos Internacionales y Cooperación Externa



VB° Licda. Jeilyn Valverde Monge, Coordinadora, Unidad de Servicios Jurídicos, IAFA	VB° Dr. Oswaldo Aguirre Retana, Director General, IAFA